

|                                                                                                                                                                                                        |                                                                   |                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><b>ISVIMED</b><br><small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small> | <b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-97  |
|                                                                                                                                                                                                        |                                                                   | <b>VERSIÓN:</b> 05      |
|                                                                                                                                                                                                        |                                                                   | <b>FECHA:</b> 5/12/2025 |
|                                                                                                                                                                                                        |                                                                   | <b>PÁGINA:</b> 1 de 37  |

**FECHA:** Agosto de 2026

**ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, CONSISTENTES EN REALIZAR LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS, PARA LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN- ISVIMED.”**

**DEPENDENCIA:** Subdirección Administrativa y Financiera.

**VALOR:** DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$12.798.176) EXENTO DE IVA, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 722 del 21 de agosto de 2026.

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:**

### **1.1 Qué se necesita**

El ISVIMED requiere celebrar un contrato de prestación de servicios para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas o valoraciones complementarias para el personal vinculado del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y se dictan otras disposiciones, el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, y las demás normas que regulen la materia y aquellas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen.

### **1.2 Justificación**

En el marco del proceso de descentralización, la Constitución Política de 1991 otorgó a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y atribuciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

**ARTICULO 2°.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades,

|                                                                                                                                                                                                        |                                                                   |                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><b>ISVIMED</b><br><small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small> | <b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-97  |
|                                                                                                                                                                                                        |                                                                   | <b>VERSIÓN:</b> 05      |
|                                                                                                                                                                                                        |                                                                   | <b>FECHA:</b> 5/12/2025 |
|                                                                                                                                                                                                        |                                                                   | <b>PÁGINA:</b> 2 de 37  |

y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El ISVIMED tiene por objeto gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural.

La Resolución 1843 de 2025 por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece que se debe aplicar esta resolución a todos los empleadores, empresas públicas o privadas, contratistas, subcontratistas, entidades administradoras de riesgos profesionales, personas naturales y jurídicas prestadoras o proveedoras de servicios de salud ocupacional, entidades promotoras de salud, instituciones prestadoras de servicios de salud y trabajadores independientes del territorio nacional. Actualmente, el Instituto cuenta con una planta de 50 funcionarios públicos vinculados para la vigencia 2026.

Igualmente, el Artículo 3° de la Resolución referida indica los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales que deben realizar el empleador público y privado en forma obligatoria, las cuales son como mínimo, las siguientes:

- Evaluación médica pre ocupacional o de preingreso: Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.
- Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación): Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.
- Evaluación médica pos ocupacional o de egreso: Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral.
- El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como posincapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares.

|                                                                                                                                                                                                        |                                                                   |                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><b>ISVIMED</b><br><small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small> | <b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-97  |
|                                                                                                                                                                                                        |                                                                   | <b>VERSIÓN:</b> 05      |
|                                                                                                                                                                                                        |                                                                   | <b>FECHA:</b> 5/12/2025 |
|                                                                                                                                                                                                        |                                                                   | <b>PÁGINA:</b> 3 de 37  |

Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la Resolución 1843 de 2025, hacen parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de Isvimed, como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud, como se estableció en el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo (M-GH-03) Programa de Exámenes Médicos Ocupacionales.

El Decreto único reglamentario 1072 de 2015 establece en su Artículo 2.2.4.2.2.18. sobre Exámenes médicos ocupacionales, lo siguiente: “En virtud de lo establecido en el parágrafo 3º del artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante. (...)”

De acuerdo con lo mencionado, el empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de Salud Ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional; también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional, con licencia vigente en Salud Ocupacional.

Las evaluaciones ocupacionales son actos médicos que buscan el bienestar del trabajador de manera individual y que orientan las acciones de gestión para mejorar las condiciones de salud y de trabajo, interviniendo el ambiente laboral y asegurando un adecuado monitoreo de las condiciones de salud de los trabajadores expuestos.

La práctica de exámenes médicos ocupacionales es una de las principales actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo y constituye un instrumento importante en la elaboración del diagnóstico de las condiciones de salud de la población trabajadora y por ende, es información vital para el desarrollo de los diferentes programas de gestión para la prevención y control de la enfermedad relacionada con el trabajo.

Los exámenes médicos ocupacionales, además de cumplir con un requisito legal, deberán contribuir al diagnóstico temprano, antes que aparezcan las manifestaciones clínicas de enfermedades de posible origen laboral y de enfermedades de origen común que pudieran ser agravadas por las condiciones de trabajo. La naturaleza de las valoraciones médicas es de total obligatoriedad de cumplimiento por parte del empleador y de los trabajadores a los cuales se les aplica este proceso de evaluación, a menos que de forma voluntaria renuncien a tal derecho, asumiendo la responsabilidad derivada de su inasistencia en cuanto a la detección de alteraciones de salud ya sea de origen laboral o por enfermedad general.

|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         |                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|  <p>Alcaldía de Medellín<br/><b>ISVIMED</b><br/><small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small></p> | <p align="center"><b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b></p> | CÓDIGO: F-GJ-97  |
|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         | VERSIÓN: 05      |
|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         | FECHA: 5/12/2025 |
|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         | PÁGINA: 4 de 37  |

El Instituto tiene establecido dentro de su Programa de Exámenes Médicos la realización de los exámenes ocupacionales para servidores o funcionarios, los cuales se describen en las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso.

La presente contratación se enmarca en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Medellín te quiere”

### **FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.**

Con el fin de satisfacer la necesidad descrita, se requiere adelantar un proceso contractual mediante la modalidad de mínima cuantía (ya que el monto del presupuesto oficial para esta contratación no supera la mínima cuantía), que permita seleccionar una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio, que cumpla con todos los requerimientos técnicos, de idoneidad y experiencia con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud, consistentes en realizar las evaluaciones medicas ocupacionales y pruebas complementarias, para los servidores del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED.

La presente necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones 2026 de la entidad en la posición 352.

### **CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE**

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020 y el Decreto Distrital 0310 de 2022, el presente proceso contractual incorpora criterios de compra pública innovadora sostenible y socialmente responsable, de manera proporcional a la naturaleza, alcance y características del objeto a contratar.

#### **CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA**

En el marco de la Compra Pública Innovadora, se promueve la utilización de herramientas tecnológicas para el agendamiento de citas, la gestión de historias clínicas ocupacionales, la entrega digital de conceptos de aptitud y la atención virtual de solicitudes, con el fin de mejorar la oportunidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios de exámenes médicos ocupacionales, en observancia del principio de pertinencia y de los fines de la contratación estatal.

#### **CRITERIOS DE CUMPLA PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE**

En el marco de la Compra Pública Socialmente Responsable, el presente proceso contribuye a la protección de la seguridad y salud en el trabajo mediante la realización oportuna de los exámenes médicos ocupacionales, promoviendo la prevención de riesgos laborales y el cumplimiento de la normatividad vigente, así como la garantía de condiciones laborales dignas, seguridad social y estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el

|                                                                                                                                                                                                  |                                                                   |                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <br>Alcaldía de Medellín<br><b>ISVIMED</b><br><small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small> | <b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-97  |
|                                                                                                                                                                                                  |                                                                   | <b>VERSIÓN:</b> 05      |
|                                                                                                                                                                                                  |                                                                   | <b>FECHA:</b> 5/12/2025 |
|                                                                                                                                                                                                  |                                                                   | <b>PÁGINA:</b> 5 de 37  |

Trabajo por parte del contratista, en observancia del principio de pertinencia y de los fines de la contratación estatal.

## **2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

### **2.1 Objeto**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, CONSISTENTES EN REALIZAR LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS, PARA LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN- ISVIMED.

#### **Alcance del objeto**

*Con el presente proceso contractual se deberán realizar exámenes médicos a los servidores públicos de la entidad, como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y como mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.*

*La prestación de los servicios de exámenes médicos ocupacionales, se deben prestar en un centro de atención médico autorizado, con licencia de salud ocupacional; para la realización de chequeos médicos como exámenes pre ocupacionales de ingreso, periódicos programados, post incapacidad o reintegro, y por cambio de ocupación y/o de egreso, y demás contenidos en las especificaciones técnicas, para los servidores públicos del instituto social de vivienda y hábitat de Medellín- Isvimed, de conformidad con la normativa del sistema de seguridad y salud en el trabajo.*

### **2.2 Obligaciones y especificaciones técnicas**

#### **2.2.1. Obligaciones del contratista**

- Cumplir a cabalidad las especificaciones y condiciones técnicas.
- Realizar dentro del término señalado los exámenes médicos ocupacionales de preingreso, periódicas (programadas o por cambios de ocupación), egreso, posincapacidad o por reintegro, y el desarrollo de exámenes paraclínicos del personal, a que hubiera lugar, según las necesidades del Instituto.
- Presentar las hojas de vida de los profesionales que realizarán las evaluaciones médicas ocupacionales con sus respectivas licencias de salud ocupacional vigentes al momento de iniciar la ejecución del contrato, previa aprobación de estas por parte del supervisor, todo ello en cumplimiento a las especificaciones del Anexo Técnico y garantizar la disposición del personal durante todo el plazo de ejecución del contrato
- Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en la Resolución No. 1843 de 2025.
- Presentar las evaluaciones médicas acorde a lo señalado en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio de la Protección Social, sobre el contenido de la evaluación médica.
- Contar con plataforma virtual que permita la consulta en línea y descargue de los



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

**CÓDIGO:** F-GJ-97

**VERSIÓN:** 05

**FECHA:** 5/12/2025

**PÁGINA:** 6 de 37

- conceptos de las evaluaciones médicas realizadas al personal de Isvimed.
- g) Contar con la infraestructura y con los recursos físicos necesarios para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y exámenes paraclínicos solicitados por Isvimed. Todos los exámenes deben ser realizados en una misma sede.
  - h) Informar inmediatamente al supervisor del contrato, la patología y las recomendaciones a seguir, en caso de que al realizar la evaluación médica ocupacional se encuentre una presunta enfermedad profesional no diagnosticada, ocurrida durante el tiempo de vinculación del personal de Isvimed. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología.
  - i) Entregar bimensualmente al supervisor del contrato, vía correo electrónico, el Informe diagnóstico de Condiciones de Salud.
  - j) Los informes deberán distribuirse por los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales practicadas y deberán contar como mínimo con las especificaciones técnicas definidas para este contrato.
  - k) Entregar al personal evaluado copia del concepto médico de la evaluación médica realizada, al igual que los resultados de los exámenes de laboratorio practicados.
  - l) Custodiar las evaluaciones médicas ocupacionales, histórica clínica ocupacional acorde a la normatividad vigente.
  - m) Designar a una persona responsable de la gestión del contrato, que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio al Instituto y resolver oportunamente cualquier dificultad que se presente.
  - n) De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, el contratista debe entregar al supervisor una copia de la última autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST emitida por la ARL, la cual deberá ser superior al 61%, o una Certificación del porcentaje de implementación firmado por el representante legal y el responsable de Seguridad y Salud con licencia, como lo indica la resolución 4502 de 2012.
  - o) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
  - p) Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
  - q) Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscales que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
  - r) Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
  - s) Realizar la revisión y actualización del profesigramas de la entidad de conformidad con la información suministrada por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - t) Aportar las garantías establecidas en el contrato.
  - u) Presentar y mantener vigente durante la ejecución del contrato la Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo para la prestación de los servicios del objeto contractual dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución 754 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan o modifiquen tanto de la IPS como de los profesionales que darán

|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         |                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|  <p>Alcaldía de Medellín<br/><b>ISVIMED</b><br/><small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small></p> | <p align="center"><b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b></p> | CÓDIGO: F-GJ-97  |
|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         | VERSIÓN: 05      |
|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         | FECHA: 5/12/2025 |
|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         | PÁGINA: 7 de 37  |

cumplimiento al objeto contractual del presente proceso de contratación.

- v) Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato la inscripción y habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS) para la prestación de servicios indicados en el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud, el manual de inscripción de Prestadores de Servicios de Salud y Habilitación de Servicios de Salud, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
- w) Entregar dentro de los cinco días (5) calendarios contados a partir de la firma del acta de inicio, una metodología o protocolo para la atención de los pacientes en el sitio de atención establecido y predeterminado, coordinando previamente la realización de los exámenes con el supervisor del contrato.
- x) Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad durante la ejecución de las evaluaciones médicas ocupacionales, exámenes paraclínicos y complementarios de conformidad con las normas Distritales, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Resolución 3100 de 2019 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.” expedida por el Ministerio de Salud.
- y) Permitir las visitas de inspección en las instalaciones del futuro contratista por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces, con el fin de verificar las condiciones de la infraestructura y recurso humano.
- z) Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.

## 2.2.2. Obligaciones del Contratante

- a) Realizar el pago en la forma y oportunidad establecida siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
- b) Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente de manera previa a cada pago. La supervisión se ejercerá en cumplimiento de lo establecido en el Manual Interno de Contratación y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- c) Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
- d) Aprobar las garantías establecidas en el contrato y aportadas por el contratista.
- e) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

## 2.3 Lugar de ejecución

Medellín – Antioquia

|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <br>Alcaldía de Medellín<br><b>ISVIMED</b><br><small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small> | <b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-97  |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | <b>VERSIÓN:</b> 05      |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | <b>FECHA:</b> 5/12/2025 |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | <b>PÁGINA:</b> 8 de 37  |

### 2.4 Duración

Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del orden de inicio en Secop II, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto destinado.

### 2.5 Tipo de contrato

Prestación de servicios.

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

### 3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se requiere realizar la contratación de la prestación de servicios de salud, consistentes en realizar las evaluaciones medicas ocupacionales y pruebas complementarias, para los servidores del instituto social de vivienda y hábitat de Medellín- ISVIMED, producto que se encuentra en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC bajo el siguiente código:

| Grupo     | Segmentos                                   | Familias                                | Clases                                                                            |
|-----------|---------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| F         | 93000000                                    | 93140000                                | 93141808                                                                          |
| Servicios | Servicios Políticosde<br>Asuntos<br>Cívicos | Servicios<br>comunitarios y<br>sociales | Servicios de seguridado<br>salud ocupacional                                      |
| F         | 85000000                                    | 85100000                                | 85101600                                                                          |
| Servicios | Servicios de Salud                          | Servicios Integrales de<br>Salud        | Personas de soporte de<br>prestación de servicios de<br>salud                     |
| F         | 85000000                                    | 85120000                                | 85122201                                                                          |
| Servicios | Servicios de Salud                          | Práctica Médica                         | Valoración del estado de<br>salud individual                                      |
| F         | 85000000                                    | 85110000                                | 85111604                                                                          |
| Servicios | Servicios de Salud                          | Prevención y control de<br>enfermedades | Servicios de salud<br>Prevención o control de<br>enfermedades<br>cardiovasculares |
| F         | 85000000                                    | 85100000                                | 85101706                                                                          |
| Servicios | Servicios de Salud                          | Servicios Integrales de<br>Salud        | Servicios tradicionales dela<br>atención en salud                                 |
| F         | 85000000                                    | 85100000                                | 85101707                                                                          |
| Servicios | Servicios de Salud                          | Servicios Integrales de<br>Salud        | Servicios de evaluación de<br>sistemas de salud                                   |

|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <br>Alcaldía de Medellín<br><b>ISVIMED</b><br><small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small> | <b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-97  |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | <b>VERSIÓN:</b> 05      |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | <b>FECHA:</b> 5/12/2025 |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | <b>PÁGINA:</b> 9 de 37  |

El proponente al momento de preparar y presentar su propuesta deberá cumplir con lo requerido por el Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED en el Anexo: “Especificaciones Técnicas”, el cual hace parte integral de la presente invitación.

### **Especificaciones técnicas esenciales:**

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual:

| ITEM | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | CANTIDAD |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1    | Examen Ocupacional de Ingreso (Examen ocupacional de ingreso énfasis osteomuscular- optometría-Audiometría tamiz)                                                                                                                                                                                                                                      | 40       |
| 2    | Examen Ocupacional Periódico (Examen ocupacional periódico énfasis osteomuscular-optometría- Audiometría tamiz)                                                                                                                                                                                                                                        | 10       |
| 3    | Examen Ocupacional Retiro (examen de egreso énfasis osteomuscular)                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 40       |
| 4    | Evaluación médica por reintegro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 5        |
| 5    | Evaluación médica posincapacidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 5        |
| 6    | Evaluación médica por reubicación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 5        |
| 7    | Evaluación por Psicología Orientación Psicológica: Cita Seguimiento. (45 Min.)                                                                                                                                                                                                                                                                         | 42       |
| 8    | Trabajos en altura:<br>- Ficha medica con énfasis en vértigo, neurológico, y osteomuscular.<br>- Cuestionario de estado de salud para altura<br>- Optometría<br>- Audiometría tamiz<br>- Perfil Lipídico completo (Colesterol total, Colesterol HDL, Colesterol LDL, Colesterol VLDL, índice arterial y triglicéridos)<br>- Glicemia (glucosa, azúcar) | 15       |
| 9    | Paquete para conducción (Ficha medica con énfasis coordinación motriz y en osteomuscular, audiometría tamiz, optometría, prueba perceptivomotora, certificado de seguridad vial)                                                                                                                                                                       | 3        |
| 10   | Prueba de Alcoholemia en saliva                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 7        |

Las evaluaciones médicas ocupacionales para realizar deberán seguir los parámetros establecidos en la Resolución N. 1843 de 2025 y demás normas reglamentarias, así:

**Evaluaciones médicas preocupacionales o de preingreso:** se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

En estas se incluye protocolo para trabajo en alturas y protocolo de seguridad vial.

|                                                                                                                                                                                 |                                                                          |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|------------------|
|  <p>Alcaldía de Medellín<br/>ISVIMED<br/>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p> | <p><b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b></p> | CÓDIGO: F-GJ-97  |
|                                                                                                                                                                                 |                                                                          | VERSIÓN: 05      |
|                                                                                                                                                                                 |                                                                          | FECHA: 5/12/2025 |
|                                                                                                                                                                                 |                                                                          | PÁGINA: 10 de 37 |

**Evaluaciones médicas periódicas programadas:** se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo, asimismo para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

En estas se incluye protocolo para trabajo en alturas y protocolo de seguridad vial.

**Evaluaciones médicas periódicas por cambios de ocupación:** el empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión.

**Evaluaciones médicas post-ocupacionales o de egreso:** son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de acuerdo con las tareas o funciones asignadas.

**Evaluaciones posincapacidad o reintegro:** se realiza este tipo de pruebas a los trabajadores que se reintegren después de una incapacidad superior a 60 días o según criterio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Sobre la Evaluación Médica:** toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación médica ocupacional realizada.

Todas las evaluaciones médicas ocupacionales, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes.

La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales debe ser la siguiente:

1. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
2. Persona que realiza la evaluación médica.



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: F-GJ-97

VERSIÓN: 05

FECHA: 5/12/2025

PÁGINA: 11 de 37

3. Datos de identificación del empleador.
4. Actividad económica del empleador.
5. Nombre de la correspondiente administradora de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.
6. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
7. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades profesionales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
8. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
9. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
10. Datos resultantes del examen físico.
11. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen profesional, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.

**Pruebas Complementarias:** Conjunto de exámenes específicos de acuerdo con los factores de riesgo, que ayudan a la detección temprana de las alteraciones de salud, contribuyendo a la precisión del diagnóstico y al seguimiento.

**Perfil del Cargo:** Es la información con que cuenta el empleador acerca de las capacidades y condiciones físicas y mentales que debe tener un trabajador que va a desempeñar o se encuentra desempeñando determinado cargo o labor, en relación con los factores de riesgo a los que está o va a estar expuesto en el desarrollo de sus funciones y medio ambiente de trabajo.

**Sobre el personal responsable de realizar las evaluaciones médicas ocupacionales:** las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, los

|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <br>Alcaldía de Medellín<br><b>ISVIMED</b><br><small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small> | <b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-97  |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | <b>VERSIÓN:</b> 05      |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | <b>FECHA:</b> 5/12/2025 |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | <b>PÁGINA:</b> 12 de 37 |

sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determinan en la resolución No. 1843 de 2025.

**Infraestructura física:** todas las evaluaciones médicas ocupacionales y exámenes paraclínicos remitidas por el Instituto se realizarán en el Distrito de Medellín.

En todo caso el oferente deberá soportar que cuenta con infraestructura propia o contratada y con los recursos físicos necesarios para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y exámenes Paraclínicos a contratar, las evaluaciones medicas ocupacionales y exámenes paraclínicos deben ser realizados en el mismo lugar, no se permite el desplazamiento de los funcionarios a diferentes direcciones para la realización de los diferentes exámenes, esto con el propósito de disminuir el riesgo público al cual pueden estar expuestos.

**Concepto de Aptitud Médica:** Evaluaciones médicas preocupacionales o de pre ingreso, por cambio de ocupación, posincapacidad o reintegro o egreso: una vez practicada la evaluación médica ocupacional y los exámenes paraclínicos, el contratista deberá entregar el concepto medico inmediatamente al trabajador, y remitir copia al supervisor del contrato.

El concepto médico debe certificar la aptitud del funcionario para laborar describiendo si es apto, aplazado, apto con restricciones que no interfieren con su labor o no apto. En caso de restricciones, el médico deberá presentar las recomendaciones que el empleador debe adoptar según sea el caso.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales –no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el contratista informará inmediatamente al supervisor del contrato, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen de la patología, tratamiento, rehabilitación e indemnización si fuere el caso.

### **Informe Diagnóstico de Condiciones de Salud**

El contratista deberá entregar a Gestión Humana, vía correo electrónico, el Informe diagnóstico de condiciones de salud cada dos (2) meses, hasta el cumplimiento del periodo del contrato de todos los trabajadores que fueron atendidos durante dicho tiempo, los informes deberán distribuirse por los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales practicadas y deberán contar con la siguiente estructura:

1. PORTADA
2. TABLA DE CONTENIDO



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

**CÓDIGO:** F-GJ-97

**VERSIÓN:** 05

**FECHA:** 5/12/2025

**PÁGINA:** 13 de 37

3. INTRODUCCION
4. OBJETIVOS
5. GLOSARIO DE TÉRMINOS
6. METODOLOGIA
7. TIPO DE ESTUDIO

Se debe describir y enumerar lo siguiente:

- Identificación de la Institución: enunciar nombre, NIT, descripción de la actividad económica y nombre de la persona a cargo del proceso.
  - Número total de colaboradores, número de trabajadores programados, tiempo de realización y fecha de ejecución.
  - Población a estudio: especificar la población a la que se le realizaron las evaluaciones médicas ocupacionales.
  - Materiales y métodos: describa brevemente los recursos humanos, locativos y técnicos con que se contó para la realización de esta actividad.
8. RESULTADOS
  9. PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO:
    - Género: se establece número de personas del género femenino y masculino.
    - Edad: se distribuyen los trabajadores según años cumplidos, dividiéndose en los siguientes grupos etéreos: 18-20 años, 21-30 años, 31-40 años, 41-50 años, 51 – 60, 61 y más años.
    - Estado civil: se establecen qué trabajadores son casados, solteros, unión libre, separados, y viudos.
    - Escolaridad: se establece que trabajadores tienen estudios completos e incompletos de primaria, secundaria, técnicos o universitarios.
  10. PERFIL DE HÁBITOS
    - Tabaquismo: se establece el número de cigarrillos al día en rangos de 1 a 4, 5 a 11, 11 a 25, más de 25 cigarrillos/ día y los no fumadores.
    - Ingesta de alcohol: se establece la frecuencia de la ingesta de bebidas alcohólicas (diario, semanal, quincenal, mensual u ocasional/social) y los no consumidores de alcohol.
    - Práctica de ejercicio: se establece la frecuencia de actividad deportiva (diaria, semanal, quincenal, mensual u ocasional).
  11. PERFIL LABORAL
    - Cargo: se identifica el cargo en el cual se desempeña actualmente.
    - Antigüedad: se establece cuantos meses ha laborado, considerando rangos de 36 meses.
  12. PERFIL DE MORBILIDAD

|                                                                                                                                                                                                        |                                                                   |                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><b>ISVIMED</b><br><small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small> | <b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-97  |
|                                                                                                                                                                                                        |                                                                   | <b>VERSIÓN:</b> 05      |
|                                                                                                                                                                                                        |                                                                   | <b>FECHA:</b> 5/12/2025 |
|                                                                                                                                                                                                        |                                                                   | <b>PÁGINA:</b> 14 de 37 |

- Antecedentes de AL y EL (accidentes o enfermedades laborales), se establece si el trabajador ha tenido accidentes laborales o se le ha diagnosticado alguna enfermedad laboral calificada por la ARL, según sea referido en la historia clínica.
- Distribución de antecedentes patológicos personales: según el sistema afectado.
- Distribución de población según índice de masa corporal con género y edad.
- Distribución de los 5 principales diagnósticos y 5 principales síntomas encontrados según el sistema comprometido (relacionarlo con los cargos y el género de la población evaluada).

Es de gran importancia tener en cuenta que, de acuerdo con la normatividad vigente, las primeras instancias para la calificación del origen de los eventos en salud son las IPS y EPS, por lo tanto, no se debe suplir esta función en los Informes de Diagnóstico de Condiciones de salud de la Entidad, los trabajadores deben ser remitidos a su respectiva EPS.

Además, se deben cumplir con los términos de calidad y ética para la realización de la evaluación médico ocupacional y correcto diligenciamiento de la Historia Clínica y Base de Datos, y tener el archivo electrónico el histórico de todos estos resultados, a través de su registro en la base de datos en Excel para realizar análisis comparativos en los siguientes años.

13. CONCLUSIONES
14. RECOMENDACIONES
15. BIBLIOGRAFÍA
16. ANEXOS

### **Custodia de Evaluaciones Médicas Ocupacionales, Histórica Clínica**

El contratista deberá cumplir con lo siguiente en relación con la custodia y reserva de evaluaciones médicas ocupacionales e histórica clínica ocupacional:

Según la Resolución 1918 de 2009 en su Artículo 2o. “Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales se aplicarán las siguientes reglas:

1. La custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.

Según la Resolución 1843 de 2025, en su Capítulo III Artículo 16 define Reserva de la historia clínica ocupacional. La historia clínica ocupacional y, en general, los documentos, exámenes

|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         |                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|  <p>Alcaldía de Medellín<br/><b>ISVIMED</b><br/><small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small></p> | <p align="center"><b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b></p> | CÓDIGO: F-GJ-97  |
|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         | VERSIÓN: 05      |
|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         | FECHA: 5/12/2025 |
|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         | PÁGINA: 15 de 37 |

o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional; por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos:

2. Por orden de autoridad judicial.
3. Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando este la requiera con fines estrictamente médicos.
4. Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.
5. Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador.
6. En ningún caso, los empleadores podrán tener, conservar o anexar copia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador
7. En caso de muerte del paciente, la copia de la historia clínica ocupacional será entregada únicamente al cónyuge, compañera (o) permanente, hijos y causahabientes, así como a aquellas personas autorizadas expresamente por la ley.
8. En el evento que los documentos de la historia clínica ocupacional se encuentren en diversas instituciones, la entidad o persona competente que requiera información contenida en ellos. podrá solicitar copia de estos a la entidad que los tiene a su cargo, previa autorización del paciente.

#### **Autorizaciones, Permisos y Licencias:**

1. Licencia para la prestación del servicio de salud ocupacional

De conformidad con lo establecido en el artículo primero (1º) de la Resolución 4502 de 2012, expedida por Ministerio de Salud y Protección Social, quienes oferten servicios de salud y seguridad en el trabajo, deberán adjuntar copia de la licencia otorgada por la respectiva Secretaría, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y cuyo vencimiento no sea inferior a la duración del contrato.

2. Registro especial de prestadores de salud REPS

Certificación vigente expedida por el Ministerio de Salud en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014.

3. Plan de gestión de residuos

|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <br>Alcaldía de Medellín<br><b>ISVIMED</b><br><small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small> | <b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-97  |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | <b>VERSIÓN:</b> 05      |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | <b>FECHA:</b> 5/12/2025 |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | <b>PÁGINA:</b> 16 de 37 |

El proponente deberá aportar con la propuesta certificación suscrita por el Representante legal donde garantice que los residuos que se generen en ocasión de la práctica de los exámenes se manejan de acuerdo con el Plan de Gestión de Residuos, de conformidad con los dispuesto en el Título IV de la Ley 9 de 1979, la Resolución 1164 de 2002, proferida por el Ministerio del Medio Ambiente y de Salud y el Decreto 351 de 2014, expedido por la Presidencia de la República y normas que los modifiquen.

4. Certificados de calibración de los equipos para la práctica de las Evaluaciones medicas ocupacionales y Exámenes Paraclínicos.
5. Los médicos que realicen las evaluaciones médicas ocupacionales deberán presentar además de su licencia médica, la licencia de especialista en salud ocupacional.

El contratista deberá firmar acta de compromiso para la confidencialidad de las evaluaciones médicas ocupacionales e historias clínicas ocupacionales.

### **3.2. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS**

#### **3.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA**

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que el proponente registre en el **formato Experiencia del Proponente - Mínima Cuantía**, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en esta invitación.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta tres (03) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la “prestación de servicios de salud, consistentes en realizar las evaluaciones medicas ocupacionales y pruebas complementarias”. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Las certificaciones deberán tener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
- b. Número de identificación (cédula de ciudadanía o Nit) del contratante
- c. Nombre de la persona natural o jurídica contratista.
- d. Objeto del contrato.
- e. Valor del contrato.
- f. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, y año).
- g. Nombre cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
- h. Para el caso de consorcios o uniones temporales, porcentaje de participación.

Nota 1: Estos documentos se allegarán con la propuesta y el Instituto se reserva el derecho

|                                                                                                                                                                                                       |                                                                   |                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  <p>Alcaldía de Medellín<br/><b>ISVIMED</b><br/><small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small></p> | <b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-97<br><b>VERSIÓN:</b> 05<br><b>FECHA:</b> 5/12/2025<br><b>PÁGINA:</b> 17 de 37 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|

de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Nota 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar las certificaciones con la Entidad emisora.

Nota 3: Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas.

#### **EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:**

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

#### **EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:**

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a MiPymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

#### **EXPERIENCIA PARA MIPYME.**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la

|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         |                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|  <p>Alcaldía de Medellín<br/><b>ISVIMED</b><br/><small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small></p> | <p align="center"><b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b></p> | CÓDIGO: F-GJ-97  |
|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         | VERSIÓN: 05      |
|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         | FECHA: 5/12/2025 |
|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         | PÁGINA: 18 de 37 |

sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

### ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el **formato Acreditación de Mipyme** expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

- i. Las personas jurídicas mediante **formato Acreditación de Mipyme** expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas MiPymes, dado que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para **las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria**, catalogadas como MiPymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas MiPymes, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros,

|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <br>Alcaldía de Medellín<br><b>ISVIMED</b><br><small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small> | <b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-97  |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | <b>VERSIÓN:</b> 05      |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | <b>FECHA:</b> 5/12/2025 |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | <b>PÁGINA:</b> 19 de 37 |

sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

## ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

### Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir, adicional a lo ya indicado, las siguientes características:

- i. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.
- ii. De acuerdo con el literal anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
- iii. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

### Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- i. Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos establecido en el **formato Experiencia del Proponente**, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor.
- ii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- iii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el documento válido, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el

|                                                                                                                                                                                                        |                                                                   |                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><b>ISVIMED</b><br><small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small> | <b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-97  |
|                                                                                                                                                                                                        |                                                                   | <b>VERSIÓN:</b> 05      |
|                                                                                                                                                                                                        |                                                                   | <b>FECHA:</b> 5/12/2025 |
|                                                                                                                                                                                                        |                                                                   | <b>PÁGINA:</b> 20 de 37 |

integrante o los integrantes.

- iv. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- v. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatare la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- vi. Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida.

#### **Acreditación de la experiencia requerida.**

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección "Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida" del pliego de condiciones:

- i. Contratante
- ii. Objeto del contrato
- iii. Principales actividades ejecutadas
- iv. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- v. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

|                                                                                                                                                                                                        |                                                                   |                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><b>ISVIMED</b><br><small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small> | <b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-97  |
|                                                                                                                                                                                                        |                                                                   | <b>VERSIÓN:</b> 05      |
|                                                                                                                                                                                                        |                                                                   | <b>FECHA:</b> 5/12/2025 |
|                                                                                                                                                                                                        |                                                                   | <b>PÁGINA:</b> 21 de 37 |

vi. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

### **Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida**

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- i. Acta de liquidación
- ii. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- iii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- iv. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

### **Para subcontratos**

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- i. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- ii. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         |                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|  <p>Alcaldía de Medellín<br/><b>ISVIMED</b><br/><small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small></p> | <p align="center"><b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b></p> | CÓDIGO: F-GJ-97  |
|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         | VERSIÓN: 05      |
|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         | FECHA: 5/12/2025 |
|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         | PÁGINA: 22 de 37 |

- Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.
- Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el **formato Experiencia del Proponente**, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en

|                                                                                                                                                                                        |                                                                                         |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|  <p>Alcaldía de Medellín<br/><b>ISVIMED</b><br/>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p> | <p align="center"><b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b></p> | CÓDIGO: F-GJ-97  |
|                                                                                                                                                                                        |                                                                                         | VERSIÓN: 05      |
|                                                                                                                                                                                        |                                                                                         | FECHA: 5/12/2025 |
|                                                                                                                                                                                        |                                                                                         | PÁGINA: 23 de 37 |

el numeral “Procedimiento para la conversión de moneda”.

### 3.2.2. Requisitos Técnicos

Las propuestas presentadas en el marco de este proceso de contratación deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, en el Anexo “Especificaciones Técnicas” para lo cual deberá ser diligenciado en su totalidad y suscrito por el Representante Legal del proponente.

- **CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Las propuestas presentadas en el marco de este proceso de contratación deberán cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el presente documento, en el **Anexo 02 “Especificaciones Técnicas”** por lo que deberá ser diligenciado en su totalidad y suscrito por el Representante Legal del proponente.

- **ACREDITACIÓN DE CERTIFICADO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXÁMENES MEDICOS OCUPACIONALES**

Para ser considerado hábil, el proponente deberá acreditar que se encuentra debidamente habilitado para la prestación de los servicios de salud objeto del presente proceso, mediante la constancia de habilitación vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

- **ACREDITACIÓN DE AUTOEVALUACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SG-SST EMITIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO O DE LA ARL DEL AÑO EN CURSO**

Para ser considerado hábil el proponente deberá presentar CERTIFICACIÓN DE AUTOEVALUACIÓN DE ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SG-SST emitida por el Ministerio de Trabajo o de la ARL del año en curso.

### 3.3. ACREDITACIONES DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A MIPYMES

El proponente debe acreditar experiencia presentando hasta tres (3) **(información que debe coincidir con la del numeral 2.2.2.1)** certificaciones de contratos celebrados y ejecutados, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso de selección. El valor de la sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección, en salarios mínimos.

Los certificados de los contratos presentados deben contener la siguiente información:

- Razón social, dirección y teléfonos del Contratante

|                                                                                                                                                                                                        |                                                                   |                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><b>ISVIMED</b><br><small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small> | <b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-97  |
|                                                                                                                                                                                                        |                                                                   | <b>VERSIÓN:</b> 05      |
|                                                                                                                                                                                                        |                                                                   | <b>FECHA:</b> 5/12/2025 |
|                                                                                                                                                                                                        |                                                                   | <b>PÁGINA:</b> 24 de 37 |

- Nombre del proponente al que se le expide la certificación
- NIT o cédula del proponente
- Identificación y Objeto del contrato relacionados con el presente proceso de selección donde haga referencia del lugar donde se ejecutó el contrato
- Valor del contrato, en cuantía igual o superior del presupuesto oficial del presente proceso de selección
- Tiempo de ejecución del contrato donde se indique fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato (día, mes y año)
- Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato
- Para el caso de consorcios o uniones temporales, porcentaje de participación

Estos documentos se allegarán con la propuesta. Isvimed se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

#### **4. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS Y FACTORES PONDERABLES**

##### **4.1. REQUISITOS HABILITANTES**

##### **4.1.1. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES**

##### **4.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente (Anexo xx).**

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, por el representante designado por sus miembros.

##### **4.1.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal.**

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica, deberá allegarse el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en donde se evidencie que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si la propuesta es presentada por uniones temporales o consorcios, debe anexarse el certificado de existencia y representación legal (para personas jurídicas) o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En todo caso, el objeto social de los miembros que la conforman debe permitir ejecutar la actividad objeto del proceso de selección.

En caso de presentarse una persona natural, deberá anexar el correspondiente registro mercantil vigente expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <br>Alcaldía de Medellín<br><b>ISVIMED</b><br><small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small> | <b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-97  |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | <b>VERSIÓN:</b> 05      |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | <b>FECHA:</b> 5/12/2025 |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | <b>PÁGINA:</b> 25 de 37 |

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o del representante legal en caso de que sea persona jurídica. En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento.

**4.1.1.3. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Debe ser expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento.**

Deben tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones para la expedición de la certificación mencionada anteriormente:

- a. En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.
- b. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- c. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- d. Cada uno de los miembros de un consorcio o unión temporal deberá anexar esta certificación en forma individual.
- e. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
- f. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar una declaración firmada por el representante legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social ni realizan aportes parafiscales y que en caso en que resulte favorecido dentro del presente proceso y que para su ejecución tuviere que vincular personal colombiano, cumplirá de lleno con las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar certificación donde conste su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya vigencia de expedición no podrá exceder los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Así mismo deberá adjuntar planilla de pago del último mes o certificación expedida por la entidad ante la cual realiza sus aportes.

**4.1.1.4. Boletín de Responsables Fiscales y los antecedentes disciplinarios y penales de los proponentes.**

|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <br>Alcaldía de Medellín<br><b>ISVIMED</b><br><small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small> | <b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-97  |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | <b>VERSIÓN:</b> 05      |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | <b>FECHA:</b> 5/12/2025 |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | <b>PÁGINA:</b> 26 de 37 |

ISVIMED por su propia cuenta, verificará el Boletín de Responsables Fiscales, los antecedentes disciplinarios y penales de los proponentes, además, adelantará la verificación al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de la persona natural o jurídica o proponente plural y su representante legal. Esta consulta hace parte de los requisitos habilitantes.

**4.1.1.5. Copia del RUT vigente.** En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento.

**4.1.1.6. Formato Relación Beneficiario Cuenta SIIF Nación:** El proponente deberá adjuntar el “Anexo - Formato Relación Beneficiario Cuenta SIIF Nación”, el cual deberá ser diligenciado y suscrito por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, así como la certificación bancaria actualizada en donde se efectuarán los pagos.

#### **4.1.1.7. Consorcios y Uniones Temporales**

Podrán presentarse propuestas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y, además de cumplir con los requisitos generales señalados en la invitación pública, estarán sujetos a lo siguiente:

- a. Los integrantes del consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y de la aceptación de oferta, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
- b. Los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto de la aceptación de oferta, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la aceptación de oferta, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.
- c. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar un documento que contenga las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la manifestación expresa de su intención de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de ejecutar la aceptación de oferta.
- d. El documento de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá expresar claramente lo siguiente:

I. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, señalarán los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en la ejecución de la aceptación de oferta, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

La omisión de este señalamiento hará que ISVIMED entienda que la propuesta fue presentada por un consorcio.

|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         |                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|  <p>Alcaldía de Medellín<br/><b>ISVIMED</b><br/><small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small></p> | <p align="center"><b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b></p> | CÓDIGO: F-GJ-97  |
|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         | VERSIÓN: 05      |
|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         | FECHA: 5/12/2025 |
|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         | PÁGINA: 27 de 37 |

II. Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta y ejecutar la aceptación de oferta. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá considerarse desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución y un (1) año más.

III. El documento debe contener la manifestación expresa de cada uno de los integrantes, en el sentido de que conocen y aceptan los términos de los estudios previos y de la invitación pública y responden solidariamente, tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la propuesta, como por las obligaciones que el consorcio o unión temporal asumirían en la aceptación de oferta en caso de adjudicación.

IV. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de la aceptación de oferta en caso de resultar favorecido con la adjudicación.

V. Describir la estructura, organización y el aporte de cada una de las personas que conforman el consorcio o la unión temporal y que destinarán para la ejecución de la aceptación de oferta del presente proceso.

- a. El consorcio o la unión temporal deberá cumplir con cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la invitación pública, aportando los documentos que acrediten tales circunstancias.  
El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y de la aceptación de oferta resultante.
- b. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que MINCIENCIAS lo autorice en los casos que legalmente esté permitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.
- d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de MINCIENCIAS.
- e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, que reúna las mismas características técnicas, de infraestructura, financieras y en general todas

|                                                                                                                                                                                                         |                                                                   |                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <br><b>Alcaldía de Medellín</b><br><b>ISVIMED</b><br><small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small> | <b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-97  |
|                                                                                                                                                                                                         |                                                                   | <b>VERSIÓN:</b> 05      |
|                                                                                                                                                                                                         |                                                                   | <b>FECHA:</b> 5/12/2025 |
|                                                                                                                                                                                                         |                                                                   | <b>PÁGINA:</b> 28 de 37 |

aquellas relevantes para la correcta ejecución de la aceptación de oferta, o mejores, previa autorización escrita de la entidad.

#### **4.2 SUPERVISIÓN:**

La supervisión de este contrato será ejercida por Eliana María Rojas Hoyos del Instituto Social De Vivienda Y Hábitat De Medellín –ISVIMED- o en la persona que él designe, quienes velarán por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. Estos ejercerán funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato de mínima cuantía.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de ISVIMED.

- Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
- Suscribir la constancia de inicio del contrato.
- Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en especial en lo relacionado con las especificaciones técnicas y económicas previstas en la propuesta y en el contrato.
- Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.
- Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales por parte del contratista.
- Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir un riesgo para el cumplimiento del contrato e informar del eventual incumplimiento.
- Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
- Verificar el cumplimiento de los criterios de compra pública innovadora y socialmente responsable mediante la revisión de informes, validación de indicadores de desempeño, y verificación documental del cumplimiento de las obligaciones laborales y técnicas del contratista.
- Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta de recibo.

|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <br>Alcaldía de Medellín<br><b>ISVIMED</b><br><small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small> | <b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-97  |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | <b>VERSIÓN:</b> 05      |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | <b>FECHA:</b> 5/12/2025 |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | <b>PÁGINA:</b> 29 de 37 |

- Elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
- Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
- Realizar el acta de recibo y de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
- Elaborar el proyecto de Acta de recibo y de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
- Garantizar la publicación oportuna en el SECOP de todos los documentos inherentes al contrato
- Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

## **5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.**

### **5.1 EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Anexar el estudio de mercado y análisis del sector de acuerdo al formato implementado por la entidad.

#### **5.2 Presupuesto oficial:**

Se establece un presupuesto oficial de: DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$12.798.176) EXENTO DE IVA.

**Nota:** El valor del contrato corresponde al presupuesto oficial máximo destinado para la ejecución del objeto contractual. Las cantidades establecidas en las especificaciones técnicas son estimadas y podrán variar de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad. En consecuencia, ISVIMED únicamente reconocerá y pagará los servicios efectivamente solicitados, prestados y recibidos a satisfacción, de conformidad con los precios unitarios ofertados y aceptados. Los recursos que no sean ejecutados no serán reconocidos ni pagados al contratista y permanecerán a disposición de ISVIMED

#### **5.3 El pago o desembolso del valor se hará así:**

El INSTITUTO pagará el valor del contrato de forma mensual de acuerdo al servicio efectivamente prestado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la

|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         |                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
|  <p>Alcaldía de Medellín<br/><b>ISVIMED</b><br/><small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small></p> | <p align="center"><b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b></p> | CÓDIGO: F-GJ-97  |
|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         | VERSIÓN: 05      |
|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         | FECHA: 5/12/2025 |
|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                         | PÁGINA: 30 de 37 |

factura con todos los documentos soporte, y certificación a entera satisfacción por la Supervisión del contrato.

Documentos soporte para el pago: a) Factura que cumpla con las exigencias legales que establece el estatuto tributario, incluyendo el número del contrato objeto de la facturación, b) Los respectivos soportes del pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensión, ARL y aportes parafiscales cuando corresponda, c) El informe de supervisión firmado por el supervisor del contrato. El supervisor del contrato remitirá los documentos antes citados, a contabilidad según corresponda.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta que para el efecto indique el contratista.

## 6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, introduce medidas de transparencia en la contratación que no supera el 10% de la menor cuantía, reconocida como la introducción de una nueva modalidad de selección que se adiciona al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y **Mínima Cuantía.** (Subrayas fuera de texto original)

En este sentido, se introduce en el ordenamiento jurídico colombiano la modalidad de selección por mínima cuantía, cuyo procedimiento, está determinado por el principio de transparencia (deber de selección objetiva y deber de publicidad), principio de economía (deber de planeación) y principio de responsabilidad (deber de observancia de las reglas que permiten y regulan esta modalidad de selección).

Referenciados los principios orientadores, el precitado artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se establece el siguiente procedimiento, a saber:

*La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   |                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|------------------|
| <br>Alcaldía de Medellín<br><b>ISVIMED</b><br><small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small> | <b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | CÓDIGO: F-GJ-97  |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | VERSIÓN: 05      |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | FECHA: 5/12/2025 |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | PÁGINA: 31 de 37 |

- a. *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.*
- b. *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.*
- c. *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.*
- d. *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

*Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos - 11 que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

*Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007.*

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, permite y regula el contenido mínimo de los estudios y documentos previos y el procedimiento a seguir en este tipo de contratación que no supera el 10% de la menor cuantía, así:

**“Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:**

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

**Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:**



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: F-GJ-97

VERSIÓN: 05

FECHA: 5/12/2025

PÁGINA: 32 de 37

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

El ISVIMED adjudicará el presente contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, a la oferta de menor precio y que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, teniendo en cuenta que el factor de selección que permite identificar la oferta más favorable para la entidad, será aquella de menor precio que cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en la invitación pública, estudios previos y requerimientos técnicos o aquella con el segundo mejor precio y así sucesivamente, que cumpla con las condiciones establecidas en el presente proceso, adicional a lo anterior, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que alude al principio de responsabilidad de los proponentes en la elaboración de propuestas con valores justos y acordes con la realidad de los mercados y con la lealtad y probidad al momento de la elaboración de sus ofertas, en el entendido de que estas deben tener una estrecha relación con la sana competencia y el equilibrio económico con el nivel de la economía que se encuentra estrechamente ligada a la futura contratación, en atención a ello se dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en la norma en cita que al tenor dispone:

“(…) Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio (...) 6o. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato”.

|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| <br>Alcaldía de Medellín<br><b>ISVIMED</b><br><small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small> | <b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-97  |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | <b>VERSIÓN:</b> 05      |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | <b>FECHA:</b> 5/12/2025 |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                   | <b>PÁGINA:</b> 33 de 37 |

Así las cosas, la selección objetiva a adelantar obedece a la modalidad de Mínima Cuantía, en tratándose de un proceso cuya cuantía no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentada por el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, por lo que para Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED el límite de contratación de menor cuantía se estima en CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL UN PESOS M/CTE (\$48.488.001) y sean igual o inferiores a CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$488.880.000), siendo la mínima cuantía, el 10% de ésta, considerando que el presupuesto oficial para este proceso es de DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$12.798.176) EXENTO DE IVA.

## 7. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. De manera enunciativa no exhaustiva presentamos una relación de Impuestos, Tasas y Contribuciones, Deducciones, Garantías, Exenciones, Retenciones, que podrían llegar a impactar el contrato. Se muestran de forma enunciativa las siguientes:

- Retefuente.
- Reteica.

### 7.1 Estampillas:

**Tasa Pro-Deporte y Recreación:** Equivalente al punto tres por ciento (1.3%) del valor del contrato determinado en el comprobante de egreso establecido entre la respectiva entidad y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente y la naturaleza del Contratista

**Estampilla para la justicia familiar:** 2% según el acuerdo 093 del 2023

## 8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: F-GJ-97

VERSIÓN: 05

FECHA: 5/12/2025

PÁGINA: 34 de 37

2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en la modalidad de selección de mínima cuantía, La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; para lo cual se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica y su experiencia, en virtud al cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Para la selección del contratista por la modalidad de mínima cuantía se tendrá en cuenta los parámetros de elaboración del estudio previo para la contratación de mínima cuantía y el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones contenidas en el manual de contratación de mínima cuantía de la Agencia Nacional para la Contratación de Colombia Compra Eficiente.

### 9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

De acuerdo con la revisión del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se verificó que los procesos de mínima cuantía solo se encuentran cobijados por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina, toda vez que dicha normatividad es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente de la cuantía.

| a) VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES |        |                                                         |                   |              |
|---------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
| Acuerdo comercial                                                         |        | Entidades Estatales del nivel municipal y departamental | Excepciones SI/NO | Cobija SI/NO |
| Alianza Pacifico                                                          | Chile  | Bienes y servicios                                      | N/A               | SI           |
|                                                                           |        | \$ 1.147.016.154 COP                                    |                   |              |
|                                                                           | Perú   | Servicios de construcción                               | N/A               | NO           |
|                                                                           |        | \$ 28.675.403.847 COP                                   |                   |              |
|                                                                           | México | N/A                                                     |                   |              |
| Canadá                                                                    |        | N/A                                                     | N/A               | SI           |
| Costa Rica                                                                |        | \$2.030.722.904                                         |                   |              |
| Chile                                                                     |        | Bienes y servicios                                      |                   |              |
|                                                                           |        | \$1.148.221.780 COP                                     |                   |              |
|                                                                           |        | Servicios de construcción                               | N/A               | NO           |



## ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CÓDIGO: F-GJ-97

VERSIÓN: 05

FECHA: 5/12/2025

PÁGINA: 35 de 37

| a) VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES |             |                                                         |  |                   |              |
|---------------------------------------------------------------------------|-------------|---------------------------------------------------------|--|-------------------|--------------|
| Acuerdo comercial                                                         |             | Entidades Estatales del nivel municipal y departamental |  | Excepciones SI/NO | Cobija SI/NO |
|                                                                           |             | \$28.705.544.496 COP                                    |  |                   |              |
| Corea                                                                     |             | Bienes y servicios                                      |  | N/A               | SI           |
|                                                                           |             | 1.147.000.000 COP                                       |  |                   |              |
|                                                                           |             | Servicios de construcción                               |  | N/A               | NO           |
|                                                                           |             | \$86.020.000.000 COP                                    |  |                   |              |
| Estados AELC                                                              |             | Bienes y servicios                                      |  | N/A               | SI           |
|                                                                           |             | \$ 1.131.227.573 COP                                    |  |                   |              |
|                                                                           |             | Servicios de construcción                               |  | N/A               | NO           |
|                                                                           |             | \$ 28.280.689.315 COP                                   |  |                   |              |
| Estados Unidos                                                            |             | Bienes y servicios                                      |  | N/A               | SI           |
|                                                                           |             | \$ 2.030.722.904                                        |  |                   |              |
|                                                                           |             | Servicios de construcción                               |  | N/A               | NO           |
|                                                                           |             | \$ 28.617.834.543 COP                                   |  |                   |              |
| México                                                                    |             | N/A                                                     |  |                   |              |
| Triángulo                                                                 | El Salvador | Valor de la menor cuantía de la Entidad                 |  | N/A               | SI           |
|                                                                           | Guatemala   |                                                         |  |                   |              |
| Norte                                                                     | Honduras    | N/A                                                     |  |                   |              |
| Unión Europea                                                             |             | Bienes y servicios                                      |  | N/A               | SI           |
|                                                                           |             | \$ 1.131.227.573 COP                                    |  |                   |              |
|                                                                           |             | Servicios de construcción                               |  | N/A               | NO           |
|                                                                           |             | \$ 28.280.689.315 COP                                   |  |                   |              |

### 10. MIPYMES

**Convocatoria limitada a Mipyme:** El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MIPYME con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso, de

|                                                                                                                                                                                       |                                                                          |                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  <p>Alcaldía de Medellín<br/><b>ISVIMED</b><br/>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</p> | <p><b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE<br/>MÍNIMA CUANTÍA</b></p> | <b>CÓDIGO:</b> F-GJ-97  |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                          | <b>VERSIÓN:</b> 05      |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                          | <b>FECHA:</b> 5/12/2025 |
|                                                                                                                                                                                       |                                                                          | <b>PÁGINA:</b> 36 de 37 |

acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por tratarse de un proceso llevado a cabo por la modalidad de mínima cuantía.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el proceso sea limitado a Mipyme, dentro del término para formular observaciones señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La solicitud debe ser diligenciada en el anexo MODELO DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, adjuntando la documentación requerida para acreditar la condición de MiPymes, que se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022.

## 9. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

Para elaborar la matriz de riesgos remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_riesgo\\_web.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf)

**Ver Matriz de riesgos y Contexto**

## 10. MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES

El contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria. El Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín –ISVIMED- verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

|   | AMPARO                                                               | CUANTÍA                                                                                                 | VIGENCIA                                                                   |
|---|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.              | 10% del valor del contrato.<br><br>En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria | Vigencia del contrato y 6 meses más (término estimado para la liquidación) |
| 2 | Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | 5% del valor de contrato                                                                                | Vigencia del contrato y 3 años más                                         |
| 3 | Calidad del servicio                                                 | 10% del valor del contrato                                                                              | Vigencia del contrato y 6 meses más                                        |

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE ATREVES DE SECOP II



Alcaldía de Medellín  
**ISVIMED**  
Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

## ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

**CÓDIGO:** F-GJ-97

**VERSIÓN:** 05

**FECHA:** 5/12/2025

**PÁGINA:** 37 de 37

---

Marisol García Ospina  
Subdirector Administrativo y Financiero

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE ATREVES DE SECOP II

---

Dalia Hernández Jiménez  
Vo. Bo. Jurídico

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE ATREVES DE SECOP II

---

Eliana María Rojas Hoyos  
Profesional Universitario